

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



6-2012

Año XXXVI
13 de julio de 2012

EN CONSULTA

REGLAMENTO GENERAL PARA EL SISTEMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo firme de la sesión N.º 5646, artículo 5, del jueves 28 junio de 2012

- El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**
1. El Consejo Universitario aprobó, en el año 1984, los *Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social* (sesión N.º 3127, artículo 11, del 3 de octubre de 1984).
 2. El Consejo Universitario acordó la creación de la Dirección de Medios Audiovisuales (DIMA) y su respectivo reglamento, en la sesión N.º 3313, artículo 9, del 10 de setiembre de 1986.
 3. A pesar de todos los esfuerzos realizados, la DIMA nunca funcionó y quedó plasmada solo en el papel, por lo que es conveniente su derogación.
 4. La vicerrectora de Acción Social remitió al Consejo Universitario, en el año 1999, una propuesta denominada *Principios de organización del sistema de medios de comunicación, divulgación e información de la Universidad de Costa Rica* (oficio VAS-824-99, del 9 de agosto de 1999).
 5. El Consejo Universitario trasladó para aprobación de la Rectoría la propuesta denominada *Principios de Organización del Sistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*, en razón de las potestades reglamentarias otorgadas a esta instancia por el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico* (sesión N.º 4535, artículo 3, del 10 de abril de 2000).
 6. La Rectoría aprobó el *Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica* (Resolución R-303-2001, del 12 de enero de 2001).
 7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4773, artículo 4, del 11 de febrero de 2002, acordó:
1. Modificar el acuerdo, tomado en la sesión N.º 4535, Art. 3, del 10 de abril de 2000, que consideró que el Reglamento del Sistema de Comunicación e Información de la Universidad de Costa Rica es de naturaleza específica y no general, ya que, de conformidad con la potestad normativa establecida en el Estatuto Orgánico, es el Consejo Universitario el que lo aprueba y promulga. 2. Solicitar al Rector la derogatoria del "Reglamento del Sistema de Comunicación e Información de la Universidad de Costa Rica", promulgado mediante Resolución N.º R-303-2001 del 12 de enero del 2001. Indicar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica que los "Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social" se aplicarán hasta que se apruebe la nueva normativa que los rigiera.
 8. La Rectoría emite la resolución R-702-2003, del 13 de febrero de 2003, en que se deroga el *Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica*:

(...) Por tanto:

1. *Derógase el Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica, aprobado y promulgado por la Rectoría mediante la Resolución R-303- 2001 de las 15 horas del 12 de enero del año 2001, cuya publicación se realizó en La Gaceta Universitaria N° 30- 2001 del 12 de febrero de 2001.*
 2. *Comuníquese de inmediato la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario, a la Vicerrectora de Acción Social, a la Directora del Semanario Universidad, al Director de Canal 15 y al Director a.i. de Radio Universidad. Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en La Gaceta Universitaria, con el fin de que logre su eficacia (...).*
9. El Consejo Universitario, en febrero de 2003, revisó el acuerdo de la sesión N.º 4535, donde consideró que los *Principios de Organización del Sistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*, que dieran origen al *Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica*, eran de naturaleza específica y correspondía a la Rectoría por ende su aprobación. Tras la reconsideración de la decisión, el Órgano Colegiado acordó:
- a. *modificar el acuerdo de la sesión N.º 4535, artículo 3, del 10 de abril de 2000 donde se consideró que el Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica era de naturaleza específica.*
 - b. *Solicitar a la Rectoría la derogatoria de este reglamento.*
 - c. *Nombrar una comisión para que elabore una propuesta de macropolíticas de los medios de comunicación universitarios.*
 - d. *Encargar a la Comisión de Reglamentos para que presente una propuesta de Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 4773, artículo 4, del 11 de febrero de 2003). No obstante, fue hasta agosto, cuando la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la solicitud realizada por el Órgano Colegiado (CU-P-03-08-099, del 12 de agosto de 2003).*
10. El Consejo Universitario aprobó en mayo de 2003, las *Políticas de los Medios de Comunicación de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 4799, artículo 1, del 14 de mayo de 2003). Sin embargo, en noviembre, la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva presentó un conjunto de observaciones donde cuestionaban las *Políticas de los Medios de Comunicación de la Universidad de Costa Rica*.
11. El Ing. Fernando Silesky, coordinador de la Comisión de Reglamentos en ese entonces, decidió reactivar el caso y presentarlo a discusión de la Comisión de Reglamentos y decidió nombrar al Lic. Héctor Monestel como coordinador de la subcomisión que analizaría el proyecto. Además, se recomendó integrar al trabajo a las direcciones de medios de comunicación, la Escuela de Comunicación Colectiva, la Oficina de Divulgación, y aquellos otros integrantes que se considerara pertinente (CR-CU-09-22, CR-CU-09-23; CR-CU-09-24, CR-CU-09-25, CR-CU-09-26 y CR-CU-09-27; todos, del 5 de mayo de 2009).
12. La Comisión de Reglamentos constituyó una subcomisión para elaborar la propuesta de Reglamento de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, coordinada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, e integrada por la M.Sc. Laura Martínez Quesada, directora del Semanario *Universidad*; Licda. Guiselle Boza Solano, directora de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Ana Xochitl Alarcón Zamora, directora de Canal 15; Licda. Lilliana Solís Solís, directora de la Oficina de Divulgación; M.Sc. Carolina Carazo Barrantes, directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y por el M.Sc. Gerardo Chavarría Vega, coordinador de Producción de Canal 15, quienes elaboraron la propuesta de Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación de la Universidad de Costa Rica.
13. Se recibieron los criterios de la Oficina de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (OCU-R-119-2006, del 10 de julio de 2009, y OJ-1669-2006, del 11 de diciembre de 2006, respectivamente).
14. La Subcomisión analizó los criterios emanados de la Oficina Jurídica y de la Oficina de la Contraloría Universitaria para elaborar la propuesta de Reglamento de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
15. El interés de la Universidad de Costa Rica por contar con medios de comunicación se relaciona con la posibilidad de tener una proyección social y la búsqueda de un contacto más cercano con la comunidad en general.
16. El principal objetivo de los medios de comunicación universitario es servir a la difusión de información de actualidad local; por eso no se planea como un medio universitario en sentido estricto; es importante que también se aboque a encontrar nuevas formas de contar los hechos, que esté dentro del lenguaje cotidiano y formal.

17. La necesidad de contar con un marco legal supone algunos de los retos para impulsar los medios de comunicación universitarios.
18. En la sesión N.º 5579, artículo 3, del 30 de setiembre de 2011, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-11-6, del 29 de agosto de 2011, sobre el *Reglamento General para el Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en donde se decidió incorporar las observaciones expresadas en el plenario.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento General para el Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, y que se lea de la siguiente manera:

Reglamento General para el Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica

Capítulo I **Definición, objetivos y funciones**

Artículo 1. El Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica estará adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, que es la responsable de la definición y ejecución de los lineamientos generales de política de los medios universitarios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 2. Son funciones generales de los medios universitarios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica:

- a. Estimular la producción de las diferentes manifestaciones culturales, científicas, académicas institucionales y nacionales.
- b. Divulgar las actividades de docencia, investigación y acción social, que desarrolla la Universidad, así como otras actividades institucionales.
- c. Generar procesos de producción de contenidos propios, innovadores y de alta calidad.
- d. Otras que se puedan derivar del quehacer institucional.

Artículo 3. Principios. Los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica tendrán como principios orientadores:

- a. La libertad de expresión, de prensa, el derecho a la información y la no discriminación.
- b. Criticidad, claridad, veracidad y objetividad, mediante

la creación de opinión a partir del análisis, la reflexión y la discusión sobre todos aquellos asuntos de interés institucional, nacional e internacional.

- c. Filosofía de servicio público y sin fines de lucro.
- d. Respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la información de los ciudadanos.
- e. Reflexión crítica e independiente de la realidad universitaria, nacional e internacional.
- f. Los estipulados en el Estatuto Orgánico.

Artículo 4. Objetivos. La producción discursiva y el uso de los medios de comunicación social deberán:

- a. Contribuir eficazmente a la investigación, el análisis, el conocimiento y el rescate de la producción cultural de los pueblos y comunidades.
- b. Participar en la construcción de la identidad nacional, a partir de sus costumbres, visiones del mundo, formas de vida y conformación social y espiritual, a través de instrumentos de comunicación propios que canalicen las inquietudes de la comunidad.
- c. Servir como vía de información, opinión, interpretación para contribuir con la formación de una opinión pública crítica e informada respecto de los asuntos más relevantes de la vida institucional, nacional e internacional.
- d. Coadyuvar con la Institución en el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.
- e. Ser modelo alternativo para la sociedad costarricense en su funcionamiento y producciones.
- f. Servir de laboratorio para la práctica, investigación y formación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, dando prioridad a aquellos cuyo currículo tiene mayor atención con los medios de comunicación.

Capítulo II **De los órganos del Sistema**

Artículo 5. El Consejo Directivo. Créase el Consejo Directivo de los medios universitarios de comunicación social como instancia encargada de administrar el Sistema. Estará integrado por el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social, quien lo preside, y por los directores o las directoras de los diferentes medios. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Consejo Universitario en la fijación de políticas en el campo de la comunicación e información en relación con cada medio universitario de comunicación social.
- b. Definir y aprobar los lineamientos generales de política que orientarán el Sistema.
- c. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo elaborado por los directores o las directoras de los medios de comunicación universitarios.
- d. Elaborar planteamientos y dictar medidas que favorezcan el funcionamiento del Sistema.
- e. Recibir y encauzar las sugerencias, críticas e inquietudes de la comunidad universitaria o nacional sobre los medios de comunicación que integran el Sistema.
- f. Elevar a la Rectoría, para su ratificación, el plan anual, así como el informe anual de trabajo del Sistema, por medio del presidente o de la presidenta del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Consejo Directivo de Medios se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando el o la titular de la Vicerrectoría de Acción Social lo convoque, o al menos cuando dos directores(as) lo soliciten. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría; en caso de empate, quien preside decidirá.

Artículo 7. Consejo Asesor. El Sistema de medios universitarios de comunicación social contará con un Consejo Asesor, integrado por cuatro profesores o profesoras en Régimen Académico nombrados(as) por el Consejo Universitario, por periodos de dos años prorrogables, por el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social o su delegado(a), por los directores o las directoras de los medios de comunicación universitarios y por un o una representante estudiantil nombrado(a) por la FEUCR. Será convocado por el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social y deberá reunirse menos dos veces al año. Corresponde al Consejo Asesor:

- a. Definir políticas conjuntas para divulgar las actividades de docencia, investigación y acción social que desarrolla la Universidad.
- b. Integrar los medios de comunicación en los procesos de formación profesional y como instrumentos de apoyo permanente de las unidades académicas, en las labores de docencia, investigación y acción social.
- c. Establecer mecanismos para colaborar activamente en las diversas instancias institucionales en la proyección y promoción de la Universidad de Costa Rica.

- d. Propiciar el posicionamiento de los medios de comunicación universitarios en los sectores docente, administrativo y estudiantil.

Capítulo III

Administración y gestión de los medios universitarios de comunicación social

Artículo 8. La estructura, organización y gestión de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, en su conjunto, se caracterizarán por su desconcentración y flexibilidad.

Artículo 9. Promoverá la realización de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, para el desarrollo de programas que fortalezcan y divulguen las acciones de la educación superior pública.

Artículo 10. Dirección y administración. La dirección, la administración y el funcionamiento de los medios estarán a cargo de un director o una directora general, quien gozará de las siguientes atribuciones:

- a. Dar a los medios la orientación que estime conveniente para el cumplimiento de los fines específicos del Estatuto Orgánico de esta Universidad y el presente reglamento.
- b. Definir la organización administrativa que considere adecuada, según las particularidades del medio.
- c. Supervisar la calidad técnica, de producción, estética y periodística en la divulgación de los productos televisivos, radiofónicos y de prensa escrita.
- d. Velar por el mantenimiento de un elevado nivel científico e intelectual de los medios.
- e. Definir con la Administración de cada medio las políticas y la planificación presupuestaria.
- f. Propiciar, con la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, formas adecuadas que satisfagan la preparación académica de los estudiantes de esta escuela.
- g. Las demás que se indiquen en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en este Reglamento.

Artículo 11. Nombramiento. El Consejo Universitario tendrá la atribución de nombrar a las personas para las direcciones de los medios universitarios de comunicación social, de acuerdo con un proceso de selección previo, convocado al efecto por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 12. Para ser director o directora de los medios universitarios de comunicación social, se requiere:

- a. Tener capacidad e idoneidad, comprobadas para el desempeño del cargo.
- b. Tener un adecuado conocimiento de los problemas universitarios, nacionales e internacionales.
- c. Tener conocimiento del medio universitario que garantice la correcta interpretación de la opinión y del sentir de sus distintos sectores.
- d. Ser profesional en el campo del Periodismo, la Producción Audiovisual, Comunicación y las Ciencias Sociales y tener una visión global de la Universidad de Costa Rica. En el caso del Semanario Universidad debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de los nombramientos vigentes o de la prórroga de estos. En estos casos prevalecerá la experiencia de quien ocupe el puesto.

Artículo 13. Los medios constituyen una tribuna libre para la comunidad universitaria y nacional. Crearán un ambiente de absoluta seguridad y estímulo para la libre expresión de las ideas. La relación que haya entre los medios y las autoridades universitarias, será administrativa y ética. Los(las) directores(as) de los medios gozarán de plena libertad, de acuerdo con las atribuciones que se les asignan en este reglamento.

Artículo 14. El director o la directora de los medios universitarios no podrá ejercer el cargo si tiene relaciones de carácter económico, que impliquen una sujeción ad honorem, jerárquica o de prestación de servicios remunerados de cualquier tipo o relaciones que produzcan dividendos, salarios, así como retribución monetaria o desempeño de cargos, ya sea como directivo, empleado o funcionario, dentro de otro medio de comunicación colectiva.

Artículo 15. Los directores y las directoras de los medios responderán por su gestión en el ámbito administrativo ante el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social.

Artículo 16. Los directores y las directoras de los medios de comunicación y la dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva buscarán los mecanismos para programar actividades académicas, sin perjuicio del cumplimiento de las otras funciones de los medios.

CAPÍTULO IV

Sobre la especificidad de los medios de comunicación. La misión y objetivos de los medios universitarios de comunicación social

Artículo 17. El Sistema Universitario de Televisión, Canal 15. El Sistema Universitario de Televisión Canal 15 es un medio de comunicación, información y expresión artística de la Universidad de Costa Rica, creado para producir y divulgar programas educativos y culturales. Tiene por misión servir como medio de divulgación de la cultura universal y como medio de expresión social, científica, artística e intelectual de los costarricenses en general, creando para ello un patrimonio humano y tecnológico orientado a apoyar y difundir la producción audiovisual que muestre, recree, rescate y preserve una imagen de la identidad universitaria y nacional, su pensamiento, ideologías, formas de vida y conformación social y espiritual. Sus objetivos generales son:

- a. Divulgar y producir materiales audiovisuales científicos, artísticos, humanísticos, educativos y de entretenimiento, ambientalistas y con perspectiva de género, así como de entretenimiento que se relacionen con los principios básicos de la Universidad.
- b. Promover el diálogo, la información y la libre expresión de las ideas, opiniones, ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso, político y cultural.
- c. Ser un buen reflejo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad. Estimular en las comunidades la conciencia creativa, crítica y objetiva que les permita participar eficazmente en la vida de la nación y alimentar debidamente el espíritu y la intelectualidad universitarios.

Artículo 18. El Sistema de Radios de la Universidad de Costa Rica: Radio Universidad, Radio U y 870 UCR, conforman el Sistema de Radios de la Universidad de Costa Rica. Su misión, visión y objetivos generales están inspirados en el servicio público y el carácter universitario.

- a. Radio Universidad de Costa Rica: Es un medio universitario de comunicación, información y expresión cultural, sin fines de lucro, dedicado a la producción y difusión de programas artísticos, educativos, informativos y de análisis de la realidad universitaria, local, nacional y mundial, que garantiza el respeto a la libre manifestación de las ideas y opiniones y una programación creativa y de calidad. Sus objetivos generales son:

1. Producir y difundir contenidos radiofónicos que contribuyan a la libre expresión artística, científica, social e intelectual de la comunidad nacional, en general y la universitaria en particular.
 2. Garantizar la libre expresión de ideas y opiniones y el derecho a la información de los ciudadanos.
 3. Contribuir a formar una conciencia crítica y creativa en los miembros de la comunidad costarricense.
 4. Aportar al ejercicio de una ciudadanía activa y responsable en los miembros de la comunidad nacional.
 5. Poner al alcance de la comunidad nacional los avances en el campo de la investigación científica y tecnológica que se generan en la Universidad de Costa Rica y en otras instituciones públicas de educación superior.
 6. Apoyar las actividades académicas, culturales, artísticas y de acción social de la Universidad de Costa Rica.
 7. Vincular la academia con la ciudadanía, mediante espacios dedicados a la agenda de las comunidades y pueblos.
- b. Radio U: Es un medio universitario de comunicación social y servicio público, sin fines de lucro, dirigido al público joven. Promueve el respeto a los derechos humanos, la producción y la divulgación cultural y apoya y acompaña los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una radio participativa, que fomenta la reflexión y el análisis de la realidad nacional e internacional, a través de espacios de libre expresión para los jóvenes. Radio U se caracteriza por una programación creativa, entretenida y de calidad.
- Sus objetivos generales son:
1. Ser un medio diferente, no comercial, crítico y creativo, que fomente el pluralismo en todas sus expresiones.
 2. Servir de espacio de formación para estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
 3. Apoyar la producción y divulgación de expresiones artísticas costarricenses, acordes con la misión y los principios de la emisora.
 4. Cumplir con la función social de informar, formar e involucrarse en el acontecer comunal, nacional e internacional.
 5. Ser un medio participativo para la comunidad estudiantil y jóvenes de la sociedad civil en la toma de decisiones sobre la programación.
6. Apoyar las actividades universitarias de investigación, acción social y docencia.
 7. Servir de espacio de participación e interacción para jóvenes de distintos sectores de la población nacional.
 8. Promover la democratización y el libre acceso de la sociedad a los medios de comunicación.
 9. Fomentar el respeto a los derechos humanos, especialmente los de la persona joven.
- c. Radio 870 UCR: Es un medio universitario de comunicación social y servicio público, sin fines de lucro, dirigido al público adulto. Es una radio educativa, participativa y de servicio, que busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los oyentes. Promueve la vinculación con las comunidades y la regionalización de los procesos de producción radiofónica, la vinculación con las comunidades, así como el aprovechamiento del medio radiofónico para la difusión y aprovechamiento de los programas de educación continua de la Universidad de Costa Rica.
- Sus objetivos generales son:
1. Producir y difundir contenidos radiofónicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas desde un concepto de radio de servicio.
 2. Desarrollar actividades de vinculación con las comunidades, visibilizar las voces locales y generar procesos de producción radiofónica regional.
 3. Apoyar las actividades de extensión universitaria y utilizar el medio radiofónico para ampliar la cobertura y los beneficios de estos programas para públicos diversos, en especial aquellos sin acceso al sistema formal de educación.
 4. Establecer alianzas con las unidades académicas y centros de investigación para ofrecer servicios de apoyo a través de la radio a estas poblaciones.
 5. Propiciar la creación y difusión de la cultura local.
- Artículo 19.** *Semanario Universidad:* Es un medio de comunicación universitario, crítico, formativo, independiente y pluralista, con alcance nacional e internacional, que garantiza la libre expresión de ideas y el derecho a la información y contribuye con los fines de la UCR en la construcción de una sociedad más justa, mediante un equipo de trabajo profesional, comprometido con esta misión. Sus objetivos generales son:

1. Contribuir en la consecución de los fines generales de la Universidad de Costa Rica.
2. Contribuir en la formación y en el perfeccionamiento de la opinión pública, universitaria y nacional.
3. Servir como medio de difusión de las diversas expresiones del pensamiento contemporáneo.
4. Mantener en el ejercicio de su función una alta calidad intelectual, académica y profesional.
5. Proyectar la función eminentemente cultural de la Universidad a la comunidad.
6. Fomentar, contribuir a formar y desarrollar la conciencia de los valores culturales de nuestro pueblo y el respeto por los fundamentos de nuestra nacionalidad.
7. Contribuir a la defensa de los derechos humanos.

Artículo 20. Disposiciones finales

Este reglamento deroga lo siguiente:

- a. El Reglamento de la Dirección de Medios Audiovisuales (DIMA) aprobado en la sesión N.º 3313, artículo 9, del 10 de setiembre de 1986 y publicado en La Gaceta Universitaria N.º 31-86, del 19 de setiembre de 1986.
- b. Los Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social, acordados en la sesión N.º 3127, artículo 11, del 3 de octubre de 1984, y publicados en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 10-84, del 18 de octubre de 1984.

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario